



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 30.**- Y en atención a los siguientes considerandos: -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....". -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que,....."El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

CUARTO.- Dentro del inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tijuana, se encuentra el predio con superficie de 9,916.341 metros cuadrados, identificado como lote 15, de la manzana 266, del Desarrollo Urbano Natura Sección Bosques, y clave catastral SU-266-015; adquirido mediante contrato de donación celebrado en fecha 17 de agosto de 2010, por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso número F/253898, por conducto de su representante Ruba Desarrollos, S. A. de C. V. representada en este acto



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.1 Solicitud de enajenación vía donación del bien inmueble municipal catastrado bajo la clave SU-266-015, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, de esta ciudad, a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2020.

por su representante legal Carlos Legarreta Pérez, en calidad de Donante, y por la otra parte como donatario, el H. Ayuntamiento de Tijuana, representada en ese acto por su Presidente Municipal C. Jorge Ramos Hernández, instrumento debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5737335 de la sección Civil, en fecha ocho de octubre del dos mil diez. -----

QUINTO.- Que por acuerdo tomado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2010, se desincorporó del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorporó al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio con superficie de 9,916.341 metros cuadrados, identificado como lote 15 de la manzana 266 del fraccionamiento Natura Sección Bosques de esta ciudad; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de agosto de 2013. -----

SEXTO.- Con fecha 28 de agosto de 2020, la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentó oficio FGE/BC/OT/302/2020 con solicitud en los siguientes términos: "Tener a bien realizar las acciones conducentes para que, de no existir inconveniente legal alguno, se otorgue en Donación a ésta Fiscalía General del Estado, del Bien Inmueble identificado como lote 15, manzana 266, del Fraccionamiento Natura, Sección Bosques, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad, con superficie de 9,916.31 metros cuadrados, con clave catastral SU-266-015, propiedad del Municipio de Tijuana, B.C. ... Bien inmueble que tendrá como objetivo albergar el primer Plantel en Baja California que forma parte de un Sistema Integral de Academia Militarizada de esta institución, con espacio para 200 jóvenes que ingresarán al primer semestre y posteriormente se abrirán más cursos y más preparatorias en otros municipios como parte del proyecto Integral, que busca agentes de cambio desde el ámbito civil, hacia la formación militarizada basada en valores y sólidos principios éticos" -----

SÉPTIMO.- La regeneración de la ética de las instituciones y de la sociedad es uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que busca dar respuesta a la crisis de valores y convivencia; en materia de seguridad, se planteó el cambio de paradigma, a través de erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia; garantizar el empleo, salud y bienestar; el pleno respeto de los derechos humanos, la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad; articular de la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; las coordinaciones nacionales, estatales y regionales; y las estrategias especiales orientadas a un nuevo modelo de policía y la prevención de la violencia y del delito. -----

La colaboración institucional entre los tres niveles de gobierno es indispensable para lograr los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo; para lograr un municipio seguro y en paz, donde haya certeza y confianza en el sistema de justicia, donde se aseguren las condiciones de bienestar que permitan la convivencia social y la prevención de riesgos y conductas antisociales, mediante la colaboración entre gobierno y sociedad. -----

La presente Administración Municipal, consciente de ello, dentro de nuestras posibilidades, debe asumir el compromiso de colaborar con la Fiscalía General del Estado, en la instrumentación del Sistema Integral de Academia Militarizada, que significa una opción y oportunidad más de educación a nivel bachillerato a jóvenes de esta ciudad, para el logro de los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y las estrategias especiales orientadas a la mejora de la Seguridad Pública de nuestra ciudad y con ello la Paz y bienestar de la ciudadanía. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación vía donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, del predio identificado como lote 15, de la manzana 266, del Desarrollo Urbano Natura Sección Bosques, con superficie de 9,916.341 metros cuadrados



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.1 Solicitud de enajenación vía donación del bien inmueble municipal catastrado bajo la clave SU-266-015, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, de esta ciudad, a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2020.

con clave catastral SU-266-015, de esta ciudad, debiendo quedar sujeto a las siguientes condicionantes: -----

a) el predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento del primer Plantel en Baja California que forma parte del Sistema Integral de Academia Militarizada de la Fiscalía General del Estado de Baja California. -----

b) el predio materia de la donación que se autoriza, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación, arrendamiento o comodato. -----

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto anterior, será causa de revocación del contrato de donación realizado a favor de la Fiscalía General del Estado de Baja California; revirtiendo el inmueble y las construcciones incorporadas al mismo al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente, de igual manera procede la revocación si en un término de 1 (un) año contado a partir de la firma del contrato correspondiente no se ha destinado el bien inmueble al objeto previsto. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba conforme a las disposiciones legales correspondiente contrato de Donación a favor de Fiscalía General del Estado de Baja California, en los términos de los Puntos de Acuerdo que se autorizan, facultándolo para establecer los requisitos y condiciones que más convengan los intereses municipales. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la presente resolución. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta de septiembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA